

causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/14.032/09)

### JUZGADO NÚMERO 53 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal número 872 de 2008, seguido en el Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Julio Iranzo Jiménez y doña Patricia Metola Bouso, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

La ilustrísima señora doña María Isabel Ochoa Vidaur, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, ha examinado las presentes actuaciones de juicio verbal seguidas con el número de orden 872 de 2008 en este Juzgado, a instancias y como parte actora, de la entidad “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico y bajo la dirección letrada del abogado don José Luis Esteban Villar, contra don Julio Iranzo Jiménez y doña Patricia Metola Bouso, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y sobre reclamación de cantidad, resolución de contrato de suministro y otros pedimentos en la demanda; y...

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de la entidad “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, contra don Julio Iranzo Jiménez y doña Patricia Metola Bouso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas para el inmueble sito en calle Doctor Castelo, número 6, piso segundo, puerta derecha, y, consecuentemente, debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por dicha resolución contractual, permitir el acceso a la citada vivienda de los empleados de la entidad actora, para que acompañados, en el día y hora que el efecto se señale por el agente judicial, caso de no permitir el paso de la forma voluntaria, procedan a la desconexión y retirada del contador que se encuentra en el interior de la vivienda.

Asimismo, el demandado debe ser condenado a abonar el importe de 445,06 euros a que asciende el principal reclamado, con sus intereses desde la fecha de la interposición judicial, sin perjuicio de incrementar dicho tipo dos puntos a contar desde la presente resolución y hasta su satisfacción.

Las costas procesales causadas se imponen a la parte demandada por imperativo legal.

Líbrese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones y archívese el original en el legajo obrante en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, susceptible en los cinco días siguientes a su notificación de recurso de apelación, que se presentará ante este Juzgado y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Julio Iranzo Jiménez y doña Patricia Metola Bouso, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.935/09)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 1.711 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 230 de 2008*

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—Vistos por la señora doña Cristina Esther Ruiz-Navarro y Pinar, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 54 de Madrid, los autos de juicio ordinario número 1.711 de 2007, promovidos por la entidad “Uniplay, Sociedad Anónima”, como demandante, representada por el procurador don Celso de la Cruz Ortega y dirigida por el letrado don Ángel Nieto Niño, contra don Julio García Peña, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada la mercantil “Uniplay, Sociedad Anónima”, absuelvo a la parte demandada, don Julio García Peña, de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda, con expresa condena en costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Julio García Peña se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.608/09)

### JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio ordinario número 1.235 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

*Sentencia*

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez de primera instancia del número 59 de los de Madrid, habiendo visto los autos de

juicio ordinario número 1.235 de 2008, a instancias de doña Ángela Montañés Comendador y don Juan Parra López, representados por el procurador don José Luis Ferrer Recuero y asistidos de letrado, contra ignorados herederos de don Eusebio Fernández Gómez, quienes se encuentran en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, he procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

#### Fallo

Que con estimación de la demanda formulada por doña Ángela Montañés Comendador y don Juan Parra López, representados por el procurador don José Luis Ferrer Recuero, contra ignorados herederos de don Eusebio Fernández Gómez, quienes se encuentran en rebeldía procesal, declaro la propiedad de los actores por prescripción extraordinaria sobre la vivienda sita en la calle Cáceres, número 11, hoy número 3, primero derecha exterior, de esta ciudad, con imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados rebeldes ignorados herederos de don Eusebio Fernández Gómez, extiendo el presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.934/09)

### JUZGADO NÚMERO 73 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 73 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 1.133 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 187 de 2008*

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—Vistos por don Ángel L. Ramos Muñoz, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 73 de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad tramitados con el número 1.133 de 2006, a instancias de don Cayetano Martínez de Irujo Fitz James Stuart, representado por el procurador señor Rueda López y asistido del letrado don Íñigo María Flórez, contra don Antonio Alonso Martínez Cobo de Guzmán, se ha dictado la presente en base al siguiente

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Cayetano Martínez de Irujo Fitz James Stuart, contra don Antonio Alonso Martínez Cobo de Guzmán, todos ellos con la representación y asistencia ya citadas.

1.º Debo condenar y condeno al demandado a que abone al demandante la cantidad de 141.314,91 euros.